



**ACUERDO No. CSJNAA22-216**  
**20 de mayo de 2022**

*“Por el cual se ordena la exoneración temporal del reparto ordinario al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Pasto - Distrito Judicial de Pasto”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 2º. del artículo 101 de la ley 270 de 1996 y las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016 y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, compiló, modificó y delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el país ciertas facultades, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial.

Que, bajo el principio de desconcentración, se trasladó competencias y funciones a las dependencias del nivel nacional y seccional, tal como la función de atender las necesidades del servicio que se plantea en su propia sede con el objeto de resolver con celeridad e inmediatez los problemas administrativos y de esta manera, alcanzar los máximos resultados con los menores costos posibles.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo No. PCSJA21-11869 del día 25 de octubre del 2021, dispuso las reglas de reparto en los juzgados penales del circuito especializado creados mediante Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, específicamente respecto al conocimiento preferente de los procesos penales por delitos en que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales.

Que, el artículo 6 ibidem, señala: *“Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar el equilibrio de las cargas laborales de los juzgados penales de circuito especializado correspondientes a los distritos judiciales de su competencia con la aplicación de los criterios definidos en este acuerdo, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada uno de los circuitos especializados”*

Que, teniendo en cuenta la demanda de justicia existente en el Circuito Judicial de Pasto y con base en la reunión sostenida con los señores Jueces/zas Penales del Circuito Especializados de Pasto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, verifica dicha situación, por lo que considera necesario tomar una medida inmediata y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, con el objeto de encontrar el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados de este nivel y especialidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO-**. ORDENAR la exoneración temporal de reparto de los procesos penales ordinarios, salvo de acciones de tutela, para el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Pasto por el término de tres (3) meses, que comenzarán a contarse a partir de la comunicación y publicación del presente acuerdo, de tal manera que, los procesos penales ordinarios serán asumidos temporalmente por los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializados de Pasto, sin perjuicio del reparto que por adjudicación le corresponda respecto de procesos penales por delitos en que son víctimas los defensores de derechos humanos o líderes sociales donde tendrán competencia preferente.

**ARTICULO SEGUNDO-**. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño evaluará la medida adoptada por medio de estadísticas al culminar el término aquí fijado.

La presente decisión será comunicada al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a los juzgados involucrados y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados, oficina encargada del reparto en estos despachos judiciales

**ARTÍCULO TERCERO-**. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

Los respectivos juzgados comunicaran lo concerniente a los usuarios de la justicia salvaguardando el debido proceso y demás garantías de las partes.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta

*M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE*  
*AMMC*

**Firmado Por:**

**Mary Genith Vitery Aguirre  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0f0215feb948cf569f9b52122aded3f18b61043a44b5622872c16f8648b664**

Documento generado en 20/05/2022 02:23:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**